

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, POR SU SECRETARIO GENERAL, M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS, ASÍ COMO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", LA ASOCIACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL ING. ARTURO LEAL BEJARANO, POR SU SECRETARIO, ING. JOSÉ LUIS ROYVAL BACA Y POR SU TESORERO, C.P. JOSE LUIS RAMIREZ MENDOZA Y EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL M.C. FRANCISCO JAVIER SANTACRUZ RIVERA, POR SU SECRETARIA DE FINANZAS, LA C.P. HORTENCIA RUBIO ACOSTA, Y POR SU SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES, EL DR. ROBERTO ARECHIGA NARVÁEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En fecha 16 de agosto de 2006, las partes suscribieron un convenio de colaboración, el cual tuvo por objeto que "EL SINDICATO" fungiera como intermediario en la contratación de un seguro colectivo de vida con la empresa aseguradora que él considere conveniente, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para asegurar a los jubilados y pensionados de "LA UNIVERSIDAD", que sean miembros de "LA ASOCIACIÓN" y que reúnan los requisitos que la misma señale.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS** acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 06 de octubre de 2010, como Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las facultades y obligaciones que la normatividad universitaria establece.

I.6 Que el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA** acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 06 de octubre de 2010, como Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las facultades y obligaciones que la normatividad universitaria establece.

I.7 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en Escritura Pública número 457 de fecha 30 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro Notario Público número 28 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Ciudad de Chihuahua, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 29 de enero de 1996, bajo el número 21 a Folios 30.

II.2 Que tiene por objeto, asociar a todos los maestros jubilados o pensionados por la Universidad Autónoma de Chihuahua, vigilar el cumplimiento del convenio Universidad Autónoma de Chihuahua-Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH-SPAUACH), relativo a la constitución del Fideicomiso "Fondo Complementaria para los Jubilados y Pensionados del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua", con el cual se pagan las prestaciones de prima de Antigüedad y Despensa y que aumentarán en la misma proporción en que se incrementen las de los trabajadores en activo, vigilar el cumplimiento del reglamento de Seguro Económico por Muerte de los Empleados Académicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, exponer ante las autoridades competentes las opiniones de los asociados para la solución de asuntos que les atañe, establecer y conservar las relaciones con las asociaciones, instituciones y organismos que tengan los mismos fines y fortalecer los lazos de fraternidad entre los jubilados y pensionados por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.3 Que su presidente el **ING. ARTURO LEAL BEJARANO**, acredita su personalidad con copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 01 de junio de 2013, en la cual consta la toma de protesta de la Nueva Mesa Directiva 2013-2015.

II.4 Que su secretario, él **ING. JOSÉ LUIS ROYVAL BACA**, acredita su personalidad mediante copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria, misma quedo descrita en la declaración antes señalada.

II.5 Que su tesorero, el **C.P. JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA** acredita su personalidad mediante copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 21 de Septiembre de 2013.

II.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 35 y Degollado No. 3500 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARA "EL SINDICATO":

III.1 Que es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en los Estatutos del Gremio Sindical, debidamente registrado ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Chihuahua.

III.2 Que su Secretario General es el **M.C. FRANCISCO SANTACRUZ RIVERA**, el cual cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad, mediante la certificación de la Mesa Directiva del Sindicato, en la cual figura como Secretario General del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chihuahua, en fecha 08 de enero de 2013.

III.3 Que su Secretaria de Finanzas, la **C.P. HORTENCIA RUBIO ACOSTA**, acredita su personalidad con la certificación descrita en la Declaración que antecede.

III.4 Que su Secretario de Asuntos Laborales, el **DR. ROBERTO ARECHIGA NARVÁEZ**, acredita su personalidad con la certificación que quedo descrita en la Declaración **III.2**, de este instrumento jurídico.

III.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en ciudad Universitaria, Campus I de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

IV.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio modificatorio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente instrumento jurídico, se modifica la cláusula primera del citado convenio de origen para quedar redactada de la siguiente forma:

"EL SINDICATO" Se compromete a fungir como intermediario en la contratación de un seguro colectivo de vida con la empresa aseguradora que él considere conveniente, por una cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para asegurar a los jubilados y pensionados de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean miembros de **"LA ASOCIACIÓN"** y que reúnan los requisitos que la misma señale.

SEGUNDA.- La Cláusula Cuarta del instrumento jurídico de origen se deja sin efectos a partir de la celebración del presente instrumento jurídico modificatorio.

TERCERA.- La vigencia del presente convenio será indefinida, por lo que las partes acuerdan que en caso de querer darlo por terminado, bastará sólo con el simple aviso por escrito que emita alguna de las partes a las demás, sin que tenga que mediar justificación alguna para tal fin.

CUARTA.- Las partes acuerdan que de ningún modo el presente instrumento jurídico modificatorio será considerado como una prestación de naturaleza laboral para "EL SINDICATO" o para "LA ASOCIACIÓN", dado que la relación de trabajo de "LA UNIVERSIDAD" con el personal académico jubilado o pensionado ha concluido conforme a la legislación aplicable.

QUINTA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SEXTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

SÉPTIMA.- El resto del clausulado del Convenio de Colaboración celebrado el día 16 de agosto de 2006 no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

LEÍDO, que fue el presente convenio modificatorio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de abril de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ
CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR LA ASOCIACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO Y PENSIONADO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A.C.

ING. ARTURO LEAL BEJARANO
PRESIDENTE



ING. JOSÉ LUIS ROYVAL
SECRETARIO



C.P. JOSÉ LUIS RAMÍREZ MENDOZA
TESORERO

**POR EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**



ING. FRANCISCO SANTACRUZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL



C.P. HORTENCIA RUBIO ACOSTA
SECRETARIA DE FINANZAS



DR. ROBERTO ARECHIGA NARVÁEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LA ASOCIACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A.C. Y EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.

